

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Radicado 2024-00142-00
Auto Interlocutorio No 0659

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **LUZ ADRIANA JIMENEZ PINEDA**, a través de apoderado por pobre, en calidad de representante legal de la menor **P.A.J.** y en contra del señor **JULIO CÉSAR ARBELAÉZ SALAZAR**.

Como título ejecutivo copia auténtica del Acta de Conciliación llevada a cabo el día 26 de enero del 2026 ante la Comisaria de Familia de esta municipalidad donde el señor **JULIO CÉSAR ARBELAÉZ JIMENEZ** se comprometió a pagar a su hija como cuota alimentaria la suma de \$120.000,00 los cuales haría entrega de manera personal desde el mes de febrero de 2011 la cual se incrementaría cada año de acuerdo al porcentaje en que el gobierno incrementa el salario mínimo mensual.

Revisada la demanda, se observa que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 82 y siguientes de la Ley 1564 de 2012-Código General del Proceso-y a lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, así mismo, el documento objeto de ejecución presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 de la misma codificación adjetiva, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma líquida de dinero por parte del deudor y a favor del acreedor, por lo que se libraré el mandamiento de pago pretendido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA -CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra del señor **PAULINA ARBELAEZ JIMÉNEZ** y en favor de la menor **P.A.J.** representada legalmente por la señora **LUZ ADRIANA JIMENEZ PINEDA**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$126.960)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2012.

2. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$126.960)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2012.

3. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$126.960)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2012.

4. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$126.960)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2012.

5. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$126.960)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012.

6. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 79/100 M/CTE. (\$132.063,79)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de enero de 2013.

7. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 79/100 M/CTE. (\$132.063,79)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2013.

8. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 79/100 M/CTE. (\$132.063,79)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2013.

9. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 79/100 M/CTE. (\$132.063,79)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de abril de 2013.

10. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 79/100 M/CTE. (\$132.063,79)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2013.

11. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 79/100 M/CTE. (\$132.063,79)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de junio de 2013.

12. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 79/100 M/CTE. (\$132.063,79)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de julio de 2013.

13. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 79/100 M/CTE. (\$132.063,79)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2013.

14. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 79/100 M/CTE. (\$132.063,79)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2013

15. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 79/100 M/CTE. (\$132.063,79)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2013.

16. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 79/100 M/CTE. (\$132.063,79)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2013.

17. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 79/100 M/CTE. (\$132.063,79)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2013.

18. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$137.742,54)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de enero de 2014.

19. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$137.742,54)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2014.

20. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$137.742,54)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2014.

21. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$137.742,54)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de abril de 2014

22. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$137.742,54)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2014.

23. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$137.742,54)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de junio de 2014.

24. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$137.742,54)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de julio de 2014.

25. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$137.742,54)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2014.

26. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$137.742,54)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2014.

27. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$137.742,54)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2014.

28. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$137.742,54)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2014.

29. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$137.742,54)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2014.

30. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$143.803,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de enero de 2015.

31. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$143.803,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2015.

32. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$143.803,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2015.

33. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$143.803,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de abril de 2015.

34. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$143.803,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2015.

35. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$143.803,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de junio de 2015.

36. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$143.803,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de julio de 2015.

37. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$143.803,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2015.

38. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$143.803,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2015.

39. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$143.803,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2015.

40. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$143.803,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2015.

41. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$143.803,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2015.

42. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 M/CTE. (\$153.869,43)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de enero de 2016.

43. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 M/CTE. (\$153.869,43)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2016.

44. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 M/CTE. (\$153.869,43)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2016.

45. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 M/CTE. (\$153.869,43)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de abril de 2016

46. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 M/CTE. (\$153.869,43)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2016.

47. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 M/CTE. (\$153.869,43)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de junio de 2016.

48. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 M/CTE. (\$153.869,43)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de julio de 2016.

49. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 M/CTE. (\$153.869,43)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2016

50. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 M/CTE. (\$153.869,43)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2016

51. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 M/CTE. (\$153.869,43)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2016

52. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 M/CTE. (\$153.869,43)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2016.

53. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 M/CTE. (\$153.869,43)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2016.

54. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 M/CTE. (\$164.640,29)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de enero de 2017

55. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 M/CTE. (\$164.640,29)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2017.

56. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 M/CTE. (\$164.640,29)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2017.

57. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 M/CTE. (\$164.640,29)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de abril de 2017.

58. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 M/CTE. (\$164.640,29)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2017.

59. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 M/CTE. (\$164.640,29)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de junio de 2017.

60. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 M/CTE. (\$164.640,29)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de julio de 2017.

61. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 M/CTE. (\$164.640,29)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2017.

62. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 M/CTE. (\$164.640,29)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2017.

63. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 M/CTE. (\$164.640,29)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2017.

64. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 M/CTE. (\$164.640,29)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2017.

65. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 M/CTE. (\$164.640,29)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2017.

66. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 07/100 M/CTE. (\$174.354,07)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de enero de 2018.

67. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 07/100 M/CTE. (\$174.354,07)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2018.

68. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 07/100 M/CTE. (\$174.354,07)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2018.

69. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 07/100 M/CTE. (\$174.354,07)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de abril de 2018.

70. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 07/100 M/CTE. (\$174.354,07)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2018.

71. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 07/100 M/CTE. (\$174.354,07)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de junio de 2018.

72. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 07/100 M/CTE. (\$174.354,07)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de julio de 2018.

73. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 07/100 M/CTE. (\$174.354,07)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2018.

74. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 07/100 M/CTE. (\$174.354,07)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2018.

75. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 07/100 M/CTE. (\$174.354,07)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2018.

76. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 07/100 M/CTE. (\$174.354,07)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2018.

77. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 07/100 M/CTE. (\$174.354,07)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2018.

78. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 31/100 M/CTE. (\$184.815,31)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de enero de 2019.

79. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 31/100 M/CTE. (\$184.815,31)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2019.

80. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 31/100 M/CTE. (\$184.815,31)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2019.

81. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 31/100 M/CTE. (\$184.815,31)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de abril de 2019.

82. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 31/100 M/CTE. (\$184.815,31)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2019.

83. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 31/100 M/CTE. (\$184.815,31)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de junio de 2019.

84. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 31/100 M/CTE. (\$184.815,31)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de julio de 2019.

85. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 31/100 M/CTE. (\$184.815,31)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2019.

86. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 31/100 M/CTE. (\$184.815,31)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2019.

87. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 31/100 M/CTE. (\$184.815,31)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2019.

88. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 31/100 M/CTE. (\$184.815,31)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2019.

89. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 31/100 M/CTE. (\$184.815,31)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2019.

90. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 23/100 M/CTE. (\$195.904,23)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de enero de 2020.

91. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 23/100 M/CTE. (\$195.904,23)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2020.

92. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 23/100 M/CTE. (\$195.904,23)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2020.

93. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 23/100 M/CTE. (\$195.904,23)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de abril de 2020.

94. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 23/100 M/CTE. (\$195.904,23)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2020.

95. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 23/100 M/CTE. (\$195.904,23)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de junio de 2020.

96. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 23/100 M/CTE. (\$195.904,23)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de julio de 2020.

97. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 23/100 M/CTE. (\$195.904,23)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2020.

98. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 23/100 M/CTE. (\$195.904,23)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2020.

99. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 23/100 M/CTE. (\$195.904,23)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2020.

100. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 23/100 M/CTE. (\$195.904,23)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2020.

101. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 23/100 M/CTE. (\$195.904,23)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2020.

102. Por la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 88/100 M/CTE. (\$202.760,88)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de enero de 2021.

103. Por la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 88/100 M/CTE. (\$202.760,88)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2021.

104. Por la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 88/100 M/CTE. (\$202.760,88)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2021.

105. Por la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 88/100 M/CTE. (\$202.760,88)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de abril de 2021.

106. Por la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 88/100 M/CTE. (\$202.760,88)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2021.

107. Por la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 88/100 M/CTE. (\$202.760,88)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de junio de 2021.

108. Por la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 88/100 M/CTE. (\$202.760,88)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de julio de 2021.

109. Por la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 88/100 M/CTE. (\$202.760,88)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2021.

110. Por la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 88/100 M/CTE. (\$202.760,88)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2021.

111. Por la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 88/100 M/CTE. (\$202.760,88)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2021.

112. Por la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 88/100 M/CTE. (\$202.760,88)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2021.

113. Por la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 88/100 M/CTE. (\$202.760,88)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2021.

114. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$221.313,50)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de enero de 2022.

115. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$221.313,50)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2022.

116. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$221.313,50)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2022.

117. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$221.313,50)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de abril de 2022.

118. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$221.313,50)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2022.

119. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$221.313,50)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de junio de 2022.

120. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$221.313,50)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de julio de 2022.

121. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$221.313,50)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2022.

122. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$221.313,50)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2022.

123. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$221.313,50)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2022.

124. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$221.313,50)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2022.

125. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$221.313,50)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2022.

126. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 66/100 M/CTE. (\$256.723,66)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de enero de 2023.

127. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 66/100 M/CTE. (\$256.723,66)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2023.

128. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 66/100 M/CTE. (\$256.723,66)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2023.

129. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 66/100 M/CTE. (\$256.723,66)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de abril de 2023.

130. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 66/100 M/CTE. (\$256.723,66)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2023.

131. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 66/100 M/CTE. (\$256.723,66)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de junio de 2023.

132. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 66/100 M/CTE. (\$256.723,66)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de julio de 2023.

133. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 66/100 M/CTE. (\$256.723,66)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2023.

134. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 66/100 M/CTE. (\$256.723,66)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2023.

135. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 66/100 M/CTE. (\$256.723,66)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2023.

136. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 66/100 M/CTE. (\$256.723,66)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2023.

137. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 66/100 M/CTE. (\$256.723,66)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2023.

138. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$287.710,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de enero de 2024.

139. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$287.710,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2024.

140. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON 21/100 M/CTE. (\$287.710,21)**, que adeuda por concepto de cuota alimentaria ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2024.

b- Por los intereses legales al 6% anual, 0,5% mensual, sobre cada una de las cuotas cobradas desde la fecha de vencimiento hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

c- Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se sigan causando.

Las costas se resolverán en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y el inciso final del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, con la indicación de que el ejecutado cuenta con el término de cinco (05) días siguientes a su notificación para pagar y de diez (10) para proponer las excepciones, los cuales corren simultáneamente.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para que los documentos objeto de ejecución que tiene en su poder, los exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

CUARTO: Se decreta el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del Vehículo de placas CFX 380, marca Mazda, modelo 2001 inscrito ante la secretaría de Tránsito y Movilidad de Circasia, Quindío, denunciado como propiedad del demandado Julio César Arbeláez Salazar, con c.c. 9.971.481.

Se requiere a la parte actora para que indique la dirección de correo electrónico donde debe ser enviado el oficio para la efectividad de la medida.

QUINTO: se reconoce personería amplia y suficiente a **la abogada ALEXANDRA CASTELLANOS ÁLZATE, con T.P. 175.214 del CSJ,** apoderada en amparo de pobreza para que represente a la parte actora dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59cdd37952fe38139b07795a308f5d236e405f0c4cb0905085535303d1013c10**

Documento generado en 19/04/2024 03:43:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>